

CONTESTACIÓN DEMANDA REPETICIÓN

GUILLERMO SUAREZ MORIONES <guisumo2913@gmail.com>

Lun 21/06/2021 16:20

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACIÓN ACCIÓN DE REPETICIÓN.pdf;

Cartago, junio 21 de 2021

Señor

Juez Tercero Administrativo Oral

La ciudad

REF: Acción de Repetición. Demandante, Municipio de Toro. Demandado, Julián Antonio Bedoya Meneses. Radicación: 2021-00110-00

Guillermo Suarez Moriones

GUILLERMO SUAREZ MORIONES
ABOGADO

Cartago, junio 21 de 2021
Señor
Juez Tercero Administrativo Oral
La ciudad

REF: Medio de control, REPETICIÓN. Demandante, MUNICIPIO DE TORO.
Demandado, JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES. Radicación 2021-00110-00

JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES, mayor de transito por esta ciudad, identificado con CC 13.873.968, manifiesto a usted que confiero poder especial al abogado **GUILLERMO SUAREZ MORIONES** para que lleve mi representación en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir y las demás facultades del artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi apoderado tiene el siguiente correo electrónico: guisumo2913@gmail.com

Señor Juez,

Julian Antonio Bedoya Meneses

Cartago, junio 21 de 2021

Señor

Juez Tercero Administrativo Oral

La ciudad

REF: Acción de Repetición. Demandante, Municipio de Toro. Demandado, Julián Antonio Bedoya Meneses. Radicación: 2021-00110-00

Guillermo Suarez Moriones, abogado con CC. 17.016.584, Tarjeta Profesional No. 8328 e inscrito en el Registro Nacional de Abogado del CSJ, presento el poder conferido por el doctor Julián Antonio Bedoya Meneses para que lleve su representación en el proceso de la referencia, con la solicitud de reconocimiento de personería.

En desarrollo del mandato doy respuesta a la demanda inicial de conformidad con el art. 175 del CPCA modificado por arts. 37 y 38 ley 2080 de 2021.

1° NOMBRES Y DOMICILIOS DEL DEMANDADO Y APODERADO.

Es demandado el doctor Julián Antonio Bedoya Meneses, con domicilio en Bogotá y Toro. El suscrito apoderado Guillermo Suarez Moriones con domicilio en Cartago

2° PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y OMISIONES DE LA DEMANDA

Punto 3.1. Se admite

Punto 3.2. Se admite

Punto 3.3. Se admite parcialmente con las siguientes aclaraciones: la lista de los contratos de Prestación de Servicios para realizar actividades de mantenimiento y aseo general, plaza de mercado del municipio de Toro perfeccionada entre el municipio de Toro y Campo Elías Acevedo Giraldo, su identificación y fechas de suscripción del presente punto, se entiende es la misma lista de los contratos como objeto de la misma demanda en su condición de “causa petendi”, tramitada como proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el contratista Acevedo Giraldo contra el Municipio de Toro y que fue resuelto en las sentencias de primera instancia del citado juzgado de fecha mayo 11 de 2017 y en segunda instancia ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga de fecha 10 de marzo de 2020. De igual forma sobre las supuestas omisiones causadas al interior de dicho proceso por la parte demandada, carece de fundamento y toda vez que la respuesta a la demanda inicial se hizo con adecuación a derecho y con proposición de defensas a través de explicaciones sobre la contratación y la presentación de excepciones de mérito; la función de interventoría en la ejecución de los contratos que buscaba la

supervisión, vigilancia y control de los mismos y desplazaba parcialmente la participación del Municipio con incidencia en la supuesta subordinación; asistencia a todas las etapas procesales y en especial en la audiencia de pruebas, la presentación de alegaciones, la interposición del recurso de apelación, la sustentación del mismo y la concesión de este por parte del juzgado y su admisión y trámite de segunda instancia. La contestación de la demanda en el proceso laboral se ajustaba a las reglas del artículo 81 versión artículo 18 ley 712 de 2001 del CPL en grado tal que recibió beneplácito del juzgado sin necesidad de su rechazo para subsanación.

Punto 3.4. Se admite el hecho, siempre que se ajuste a los términos de la sentencia de Primer Grado de 11 de mayo de 2017.

Punto 3.5. Se admite con la advertencia que la apertura de la segunda instancia fue hecha con ocasión de la interposición del recurso de apelación y la sustentación del mismo y con la aclaración que la sentencia de segunda instancia dispuso profundas modificaciones a la decisión del juez a-quo, no advertidas en el hecho.

Punto 3.6. Se admite

Punto 3.7. Se admite en consideración a que aparecen en documentos anexados a la demanda inicial. En este punto, la distancia entre las dos sentencias desde el punto de vista del tiempo, obviamente hizo la cuantificación extensa de intereses moratorios que no tienen origen por actividad irregular de la parte demandada sino por el transcurso del tiempo entre los dos fallos.

Punto 3.8. Es cierto en el punto referido al arreglo entre las partes y según consta en documentos.

Punto 3.9. Se admite.

Punto 3.10. Se admite.

Punto 3.11. Estrictamente no es un hecho y contiene referencias a la legislación.

Punto 3.12. No se admite este hecho. La contestación de la demanda se realizó con adhesión a derecho procesal, tal como fue señalado en respuesta de hecho anterior y los instrumentos de defensa igualmente reseñados, no obstante estar frente a una acción pretensional de lengua aceptación jurisprudencial como es el instituto de “Contrato Realidad” y que con ocasión de la Constitución de 1991 recibió sede de jerarquía constitucional en el artículo 53 de la Carta. No es de predicar “culpa grave” en la conducta de mi poderdante al interior del proceso laboral, toda vez que, reitero, se utilizaron los instrumentos de defensa propios del “ars scientia” del derecho administrativo y laboral.

Punto 3.13. No se admite este hecho. Las condenas proferidas tuvieron origen en aspectos jurídicos indiscutibles y en modo alguno fueron generadas por conductas omisivas y de falta de precaución y tino de la parte demandada. Son apreciaciones

de este hecho bien ligeras y sin tener en cuenta los efectos inciertos que en derecho comporta el litigio.

Punto 3.14. Se admite.

Punto 3.15. Se admite porque así consta en documentos allegados al proceso

3° RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

Conforme a la respuesta de los hechos de la demanda principal antecedente y el análisis y reflexiones a futuro de factores en el campo de las excepciones perentorias, a nombre y representación de mi mandante doctor Julián Antonio Bedoya Meneses me opongo a que la Jurisdicción Contencioso Administrativa acoja las pretensiones aducidas en la presente demanda por cuando carecen de sustento razonable y de respaldo probatorio

4° PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Conforme al número 3 del art 175 del CPACA, versiones arts 37 y 38 ley 2080 de 2021, presento para su análisis y acogimiento el punto de las excepciones de mérito que comparecen en defensa de la conducta de mi mandante

FALTA MANIFIESTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Las siguientes reflexiones sirven de fundamento a la presente excepción de mérito

4.1 Legitimación en la causa (“legitimatío ad causam”) es instituto con perspectivas de bipolaridad. El procesalista Hernando Morales expresa “de aquí que la legitimación solo se presenta cuando acciona quien tiene, por ley sustancial facultad para ello, **PRECISAMENTE CONTRA LA PERSONA FRENTE A LA CUAL LA ACCIÓN DE QUE SE TRATA TIENE QUE SER EJERCITADA.** De modo que la cualidad puede y debe ser ejercitada **POR o CONTRA UNA PERSONA** se llama legitimación o facultad de conducir el proceso, Activa para aquel que puede perseguir judicialmente el derecho y **PASIVA PARA AQUEL CONTRA EL CUAL ESTE SE HA DE HACER VALER.** En síntesis, la legitimación...determina...**LA PERSONA CONTRA LA CUAL SE HACE VALER LA ACCIÓN SEA AQUELLA QUE CONFORMA LA LEY ES LA RESPONSABLE**” (Curso de Derecho Procesal Civil. Parte General. Editorial Lerner. Bogotá. Págs. 164 y 165)

4.2 La matriz fáctica y jurídica que primigeniamente originó las situaciones a que se contrae el presente proceso, arranca cuando la alcaldesa del Municipio de Toro María de Fátima Roldan Rosales, perfeccionó con el señor Campo Elias Acevedo Giraldo una serial continua de contrataciones sobre Prestación de Servicios para realizar actividades de mantenimiento y aseo general, plaza de mercado del Municipio de Toro Valle en el curso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y que aparecen enlistados en el hecho 3.3 de la presente demanda

4.3 Los convenios en comento desviaron la legalidad contractual nacional, toda vez que relaciones de tipo laboral fueron disfrazadas por otra tipología contractual totalmente inapropiada frente al objeto central de los contratos que precisamente consistía en realizar tareas operativas de servicios generales en los puntos de mantenimiento y aseo general de la plaza de mercado del Municipio de Toro, y que al final determinaron, en forma evidente, el procesamiento de tipo laboral con el fin de desmontar dicha contratación y erigir como tal la existencia de contratación de tipo laboral por su acomodación a los elementos señalados en el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo.

4.4 El daño se hizo evidente con las condenas de la jurisdicción laboral contra el Municipio de Toro y se irrigo en detrimento del patrimonio público del municipio. Por resultado dentro de la ecuación DAÑO-AUTOR-RESARCIMIENTO, se insiste que el factor creador, la causa eficiente del daño afloró desde el mismo momento en que se perfeccionaban los contratos contra derecho y de naturaleza espúrea.

4.5 En este orden, la responsabilidad del detrimento patrimonial, es de radicarse en cabeza del autor del daño inicialmente causado y en modo alguno en persona que no se encuentra legitimada para soportar el peso de la autoría dañosa

4.6 Inmemorial, por decirlo menos, la jurisdicción laboral viene determinando que cualquiera tipos de formas contractuales que se estipulen por las partes, respecto de actividades laborales, devienen en naturaleza intrínseca de la “relación de trabajo” de conformidad con el diseño normativo del art 24 del CST: “se presume que toda relación de trabajo personal está regido por un contrato de trabajo”. Es la construcción del denominado “CONTRATO-REALIDAD” bien sea en el sector privado como en el sector público. Es la primacía de la realidad contractual de fondo y por fuera de sus formas. Recién la vigencia de la ley sustantiva laboral, esta ha sido la línea de la jurisprudencia: “dada la multiplicidad de los aspectos y de las formas con que se realiza el contrato de trabajo, es criterio generalmente adoptado por la doctrina y la jurisprudencia, que no se debe estar a las denominaciones dadas por las partes o por una de ellas a la relación jurídica, sino observar la naturaleza de la misma respecto de las prestaciones de trabajo ejecutadas y de su carácter para definir lo esencial del contrato” (CSJ. Casación laboral de noviembre 27 de 1957. Gaceta Judicial No. XC1. Pág. 1147), conceptualización jurídica que perdura en nuestros días y que definitivamente quedó a nivel normativo con ocasión de la expedición de la Constitución Política de 1991 que en su artículo 53 dispuso “...la ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes PRINCIPIOS MINIMOS FUNDAMENTALES...PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR LOS SUJETOS DE LAS RELACIONES LABORALES”. La jurisprudencia y la doctrina, fuentes materiales, dieron origen a la normatividad, fuente formal, en la forma prevenida por el artículo 4 de la Carta y que se riega sobre todo el ordenamiento inferior

4.7 Acá, acaeció que el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, con apoyo de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Buga, determinaron que la relación fáctica que afloraba en el curso del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor Campo Elias Acevedo Giraldo contra el Municipio de Toro, perfilaba en forma indiscutida el Contrato-Realidad laboral que aparecía encubierto por las tantas veces contratos continuados de prestación de servicios. La sentencia de primera instancia en el punto segundo dejaba tamaña definición: “SEGUNDO. DECLARAR que en virtud del PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD el demandante Campo Elias Acevedo Giraldo estuvo atado merced a un contrato de trabajo a término indefinido con el municipio de Toro Valle del Cauca...”, declaración que en el punto cuarto de la sentencia del a quem recibió confirmación: “CUARTO. Confirmar en lo demás la sentencia del 11 de mayo de 2017”. En este orden el daño estaba causado y bastaba su espaldarazo judicial y su ubicación subjetiva, en la administración municipal de Toro con radicación en su alcalde, a la sazón la alcaldesa María de Fátima Roldan Rosales.

4.8 En esta situación, aflora evidente que la legitimación en la causa por pasiva, respecto del detrimento patrimonial contra el Municipio de Toro, no se puede radicar en mi mandante a quien le correspondió, reitero, atender las actuaciones judiciales que eran originadas en la culpa grave de su antecesora administrativa. Fueron utilizados todos los mecanismos defensables pero que ante la magnitud de la pretensión, no podía menos que presentar los elementos propios de su defensa que desde mucho tiempo atrás eran deleznable. Al interior de la causa laboral mi mandante hizo uso de todos los mecanismos defensivos en grado tal que logró conseguir modificaciones sustanciales y cuantitativas en favor del municipio lesionado.

5° FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA PARTE DEMANDADA

La fuente de la acción de repetición se encuentra en la ley 678 de 2001 en sus artículos 2 y siguientes, que desarrollan los mandatos del artículo 90 inciso 2 de la Constitución Política.

Los elementos esenciales de la acción aparecen en el siguiente pasaje jurisprudencial:

“Para la prosperidad de la acción de repetición que la entidad estatal puede incoar en contra de sus funcionario o ex funcionarios, deben reunirse ciertos requisitos, que se pueden enunciar en la siguiente forma:

1. Que se produzca una sentencia judicial o una conciliación de las que se derive una obligación indemnizatoria a cargo de la entidad estatal;
2. Que la entidad haya pagado la indemnización de perjuicios derivada de la sentencia o la conciliación;

3. Que el daño que dio lugar al pago de la indemnización, haya sido resultado, en todo o en parte, de la actuación de un funcionario o ex funcionario de la entidad, en ejercicio de sus funciones;
4. Que la conducta de esa persona, haya sido dolosa o gravemente culposa.” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Sentencia 27 de noviembre 2006. CP, Ramiro Saavedra Becerra)

En autos, la demanda señala que mi mandante actuó al interior del proceso laboral con “conducta gravemente culposa”. De igual forma la jurisprudencia contenciosa, en este aspecto advierte: “y reviste el carácter de “culpa grave” aquel comportamiento GROSERO, NEGLIGENTE, DESPREOCUPADO O TEMERARIO, no esperable aun de la persona descuidada...” (Ibídem. Sentencia 15 de noviembre de 2018. CP, Jaime Enrique Rodríguez).

Entonces, desde la perspectiva de la parte demandante, Julián Antonio Bedoya Meneses en el curso del proceso laboral, asumió actitudes y comportamientos de grosería, negligencia, despreocupación y temeraria, cuando a través de apoderado judicial atendió la comparecencia al proceso, confirió poder a profesional en el derecho quien dio respuesta aceptada a los hechos y pretensiones de la acción laboral, adujo el factor de excepciones perentorias o de fondo contra la acción incoada, participó en las audiencias con cuestionamiento del material probatorio, formuló alegatos de conclusión, interpuso recurso de apelación con la sustentación debida que recibió admisión judicial y en la segunda instancia, sustanciada a instancias del apoderado del municipio, se logra modificaciones altamente significativas a favor del municipio. Revisado este esquema actuativo a nivel procesal es bien desacertado calificar a Bedoya Meneses como un grosero, negligente y despreocupado sobre las resultas del proceso.

Es importante resaltar que con ocasión de la apelación de la sentencia de instancia inferior, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga en su sentencia de 10 de marzo de 2020 otorgó espaldarazo al interés procesal del Municipio con la aceptación inicial de prescripción extintiva de derechos y prestaciones; modificó para cuantificar derechos laborales por debajo del decreto inicial del señor Juez; revocó una condena por la suma de veinticuatro millones quinientos setenta y siete seiscientos noventa y dos (\$24.577.692) por concepto de sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo, prima de servicios, prima de navidad, bonificaciones por recreación, compensación de vacaciones y prima de vacaciones; reducción de las cuantías a niveles inferiores de las fijadas por el señor Juez. Este esquema no es tenido en cuenta en la demanda de repetición pues insiste en señalar la conducta de mi poderdante incurso en la naturaleza de “culpa grave”, sin ningún respaldo de evidencia probatoria que diga lo contrario. Las afirmaciones en este orden de la parte demandante solo ofrecen oquedad y decires infeluctuosos.

Con adhesión a los anteriores argumentos, el requisito del punto 4 de la sentencia del Consejo de Estado reseñada atrás de que “la conducta de esa persona haya sido gravemente culposa” no asoma por ningún elemento probatorio de conduzca a delinear la conducta irregular y culposa de la parte demandada. Al faltar un elemento del extremo axiológico de la acción, periclita cualquier aspiración a obtener sentencia favorable, y contrario sensu el sendero jurídico no puede ser otro que la absolución de la parte demandada.

Definitivamente se insiste que el daño indemnizable nació desde el preciso momento de la contratación contra derecho convenida por el Municipio de Toro y el señor Campo Elías Acevedo y esta circunstancia es la matriz, la raíz y el foco generador del daño que insistimos, se irrigió en forma irreversible hacia otros ángulos bien ajenos de la lesión dañosa. En este orden la conducta procesal utilizada por el demandado Bedoya Meneses a través de apoderado no tuvo incidencia en las condenas impuestas a la parte actora y que por tanto se califique como gravemente culposa.

Los elementos 3 y 4 de la jurisprudencia del Consejo de Estado que lleva fecha 27 de noviembre de 2006, con reiteración a futuro, referidos “a que el daño que dio lugar al pago de la indemnización haya sido resultado en todo o en parte de la actuación de un funcionario o ex funcionario de la entidad en ejercicio de sus funciones...4. Que la conducta de esa persona haya sido dolosa o gravemente culposa” son inimputables respecto de la conducta de mi poderdante durante el curso de las etapas del proceso laboral en que el municipio recibió condena y su causa eficiente y directa deviene de la conducta asumida por la ex funcionaria en otros escenarios precedentes y lejanos a las circunstancias que le correspondió atender al ex alcalde Bedoya Meneses.

6° MEDIOS PROBATORIOS

PRUEBA DOCUMENTAL ANEXA

Con la presente contestación de demanda se acompañan las siguientes copias de documentos expedidas por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Toro:

6.1 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de mantenimiento general de la plaza de mercado del Municipio de Toro Nos. CPS-028 2012; CPS-078 2012; CPS-020 2013; CPS-063 2013; CPS-019 2014; CPS-054 2014; CPS-011 2015. Contratante, Municipio de Toro. Contratista, Campo Elías Acevedo Giraldo.

6.2 Acta de posesión No. 01 de 31 de diciembre de 2011 de la alcaldesa María de Fátima Roldan Rosales ante la Notaria del Municipio de Toro

6.3 Declaración de elección de María Fátima Roldan Rosales como alcaldesa del Municipio de Toro 2012-01-01 a 2015-12-31, de la Comisión Escrutadora Municipal del Municipio de Toro, proforma E-27

PRUEBA DOCUMENTAL A SOLICITAR

Disponer que la parte demandante de la presente acción, expida y remita con destino al presente proceso, copias auténticas de los siguientes documentos:

6.3 Copia de la demanda inicial presentada por el señor apoderado de Campo Elías Acevedo Giraldo para el proceso ordinario laboral de primera instancia en contra del Municipio de Toro.

6.4 Copia de la contestación de la demanda, hecha por el Municipio de Toro a través de apoderado judicial dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia; demandante Campo Elías Acevedo Giraldo. Demandado Municipio de Toro

Los anteriores medios probatorios de los puntos 6.3 y 6.4 se solicitan en virtud de los mandatos del art 167 del código general del proceso que establece la carga dinámica de la prueba y toda vez que la parte demandante, se encuentra en una situación más favorable para aportar dichos medios probatorios y a la vez por “tener en su poder el objeto de la prueba...por haber intervenido...”

Con el fin de demostrar que dichos documentos están en poder del Municipio de Toro, se acompaña un documento en que consta que la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro recibió copia física de la demanda y contestación de la demanda en el proceso de Campo Elías Acevedo contra el municipio de Toro, de fecha 23 de diciembre de 2019 con constancia de recibo.

7° DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Mi mandante doctor Julián Antonio Bedoya Meneses tiene las siguientes direcciones físicas: Carrera 4 13-66, Toro. Celular: 3188170634. Correo electrónico jamba25@hotmail.com.

El suscrito apoderado tiene la siguiente dirección física: Calle 14 3N-47. Cartago. Teléfono: 2107282. Celular: 3155681417. Correo electrónico: guisumo2913@gmail.com

Señor Juez,



Guillermo Suarez Moriones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
TORO- VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.985-4



120-2021-119

Toro, Valle del Cauca, Junio 17 de 2021

17/06/2021 7:34 a. m.	ALCALDIA MUNICIPAL TORO-VALLE DEL CAUCA	
REMITENTE:	YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO	
ENTIDAD:	EX ALCALDE 2016-2019	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
ASUNTO:	RESPUESTA OFICIO CON RADICADO 772	
DESTINATARIO:	JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES	
FOLIOS: 40	ANEXOS: 39	

Doctor:
JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES
Ex-alcaldé 2016-2019
La Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio con radicado No.772

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de expedición de copias auténticas de documentos; me permito adjuntar lo siguiente:

1. Copia autenticada de CPS028-2012 ✓
2. Copia autenticada de CPS078-2012 ✓
3. Copia autenticada de CPS020-2013 ✓
4. Copia autenticada de CPS063-2013 ✓
5. Copia autenticada de CPS019-2014 ✓
6. Copia autenticada de CPS054-2014 ✓
7. Copia autenticada de CPS011-2015 ✓
8. Copia de: credencial E27 y Acta de Posesión de Héctor de Jesús Becerra López
9. Copia de: credencial E27 y Acta de Posesión de María de Fátima Roldan Rosales

Sin otra en particular,

YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno

Folios: 1

Anexo: Copia de documentos autenticados en treinta y nueve (39) folios

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia - Técnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo-Secretario de Gobierno

Archivado en: Comunicaciones

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca, Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. gobierno@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Version 1	Fecha: 30-12-2010	TDR:	Código: RE-A-CT-30	Página: - 1 - de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-028
Año 2012

Entre los suscritos a saber: **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, mayor de edad vecina de Toro Valle del Cauca identificada con la cédula de ciudadanía numero **29.842.732** expedida en la Ciudad de Toro Valle, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, debidamente posesionada según consta en Acta de Posesión No. 01 del 30 de Diciembre de 2011, ante la Notaria Única del Circulo de Toro y debidamente facultada por el Concejo Municipal, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE TORO** Departamento del Valle con Nit: 891900985-4, en uso de sus atribuciones **LEGALES** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA** y **CAMPO ELÍAS ACEVEDO GIRALDO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.400.013 expedida en Toro Valle, con Nit 16400013-0 con domicilio en (Dir) Manzana E- Casa -5 B/ Villa Lourdes – de Toro Valle; Teléfono Fijo No Reporta Celular 3217851194, Correo electrónico No Reporta, con capacidad para -contratar quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las presentes consideraciones: a) Para la suscripción de este contrato El Municipio de Toro Valle, llevó a cabo los trámites de contratación pertinentes a la contratación en modalidad de Contratación Directa de que trata el literal h) del Núm. 4º del Art. 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Art. 1º del Decreto 4266 de 2010 que modifica el Art. 82 del Decreto. 2474 de 2008. Y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ASEO GENERAL PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO, acorde a los estudios previos del contrato y la propuesta que hace parte integral de este contrato.** SEGUNDA.- **DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen, lo siguiente. a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el Municipio. b) Realizar específicamente las siguientes Actividades: * Aseo y Lavado general 1 vez por semana. * Mano de obra reparaciones locativas menores entre las cuales están, cambio de llaves de paso, taponamiento de goteras de la Plaza de Mercado (cuando sea del caso). c) Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. d) Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas en función del cumplimiento del contrato, para efectuar los pagos e) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. f) Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones que le imparta el Municipio de Toro por conducto del supervisor del contrato o su delegado. g) Facilitar el ejercicio de sus funciones al supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. h) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. i) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la Información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal. j) A presentar los soportes de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. k) Las demás que de conformidad a la Ley, y naturaleza del presente contrato le indique el supervisor **TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES (MUNICIPIO TORO):** Son deberes del **CONTRATANTE** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: a). Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. b). Ejercer el

TORO POR UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA
Dirección. CALLE 11 N° 3-09 – TEL. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979
E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co

[Firma manuscrita]

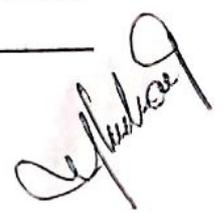
	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TDR:	Código: RE-A-CT-30	Página: - 2 - de 4

oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. c). Suministrar al contratista toda la información que se requiera para la ejecución del contrato. d). Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el presente contrato. e). Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es de TRES MESES Y DIECISÉIS DÍAS, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día 31 de Diciembre del año 2012. QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000) MCTE. SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera. Tres (03) pagos parciales por valor de (\$812.500) M/cte, mensuales vencidos con corte a las siguientes fechas Febrero 29, Marzo 31, Abril 30 y un pago final por valor de (\$812.500) M/cte, en Mayo 31 del año 2012; previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante. SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula sexta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA y EL CONTRATISTA. OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el Estado en que se encuentre. NOVENA.- SUSPENSION DEL CONTRATO Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento, sin que para efectos del término de duración del contrato compute el tiempo de suspensión. DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEGUNDA.- SUJECION A LA APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se cancelara con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2012, de las apropiaciones presupuestales detalladas en el certificado de disponibilidad No. 48 del día 31 de Enero de 2012. DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 2493 de 2009, las

[Handwritten signature]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TDR	Código RE-A-CT-30	Página: - 3 - de 4

excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual la entidad contratante determinó la no exigencia, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al municipio de Toro contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. DÉCIMA QUINTA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, Bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). DECIMA.- SEXTA: De acuerdo con la Ley, el Municipio de Toro designa la supervisión del presente contrato a el(la) funcionario(a) del Municipio AIDA LORENA FUQUENE GIRALDO que desempeña el cargo de JEFE ASESOR OFICINA DE PLANEACIÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.113.620.946 de Palmira Valle, y de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y realizara el supervisor minimamente las siguiente funciones: - Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. - Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. - Suscribir actas de inicio, parcial, final y expedir informes de supervisión que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. - Verificar el pago de aportes en seguridad social y parafiscales (cuando corresponda). - Solicitar al contratista los informes respectivos. - Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminarse la vinculación laboral del supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 510, decreto 2800 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, al igual que los impuestos, el transporte, papelería, entre otros, que se deben otorgar, se dan exclusivamente por cuenta del contratista. VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la seguridad social integral y la existencia de todos los documentos legales que para el efecto se requieren y que hacen parte integral del presente contrato. VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista No podrá CEDER





MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900985-4

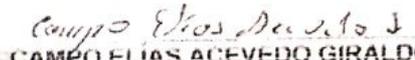
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

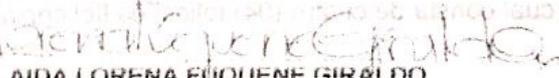
Versión 1 | Fecha 30-12-2010 | TDR | Código RE-A-CT-30 | Página - 4 - de 4

total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Municipio, el contratista no podrá SUBCONTRATAR la ejecución del presente contrato sin autorización previa expresa y escrita del Municipio. En los SUBCONTRATOS se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Toro Valle.

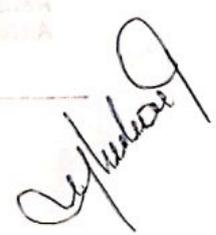
Para constancia se firma en la Ciudad de Toro Valle del Cauca, a los Catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).


MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
Alcaldesa Municipal
Contratante


CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO
Contratista


AIDA LORENA FUQUENE GIRALDO
Jefe Asesor Oficina De Planeación
Supervisor(a)

JULIAN FERRIL Y JURADO OCAMPO
Secretario de Planeación



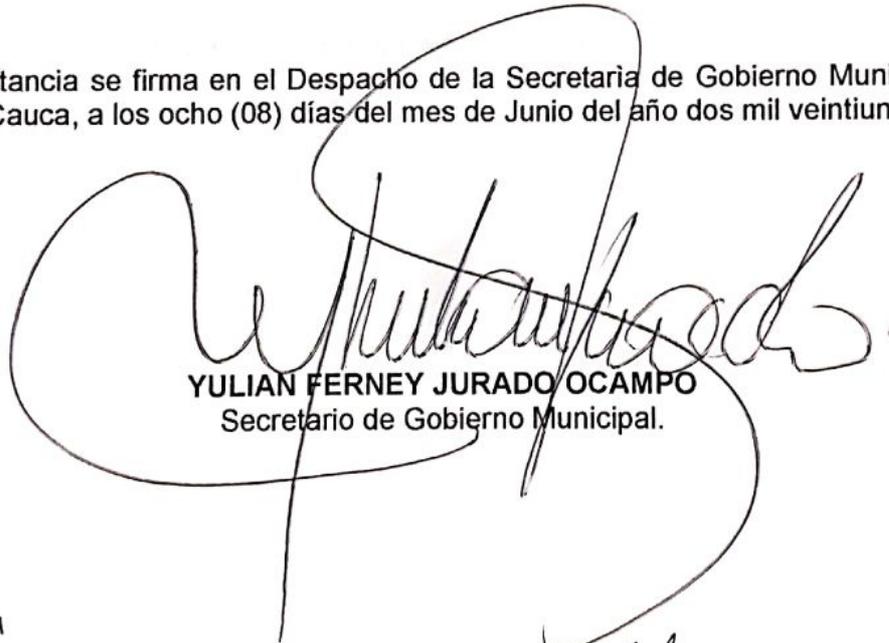
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A :

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-028 Año 2012, de fecha 14 de Febrero de 2012, el cual consta de cuatro (04) folios; es fiel copia del Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

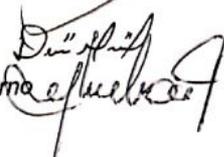
Anexos: N/A

Copía: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en: Consecutivo certificados 2021



Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

34 05

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TDR	Código RE-A-CT-30	Página: - 1 - de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 078
Año 2012

Entre los suscritos a saber: **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, mayor de edad vecina de Toro Valle del Cauca identificada con la cédula de ciudadanía número **29.842.732** expedida en la Ciudad de Toro Valle, en su condición de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada según consta en Acta de Posesión No 01 del 30 de Diciembre de 2011, ante la Notaría Única del Circulo de Toro y debidamente facultada por el Concejo Municipal, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE TORO** Departamento del Valle con Nit 891900985-4, en uso de sus atribuciones LEGALES y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA** y **CAMPO ELÍAS ACEVEDO GIRALDO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16 400 013 expedida en Toro Valle, con Nit 16400013-0 con domicilio en (Dir) Manzana E- Casa -5 B/ Villa Lourdes - de Toro Valle, Teléfono Fijo No Reporta Celular 3217851194, Correo electrónico No Reporta, con capacidad para contratar quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las presentes consideraciones: a) Para la suscripción de este contrato El Municipio de Toro Valle, llevó a cabo los trámites de contratación pertinentes a la contratación en modalidad de Contratación Directa de que trata el literal h) del Núm 4º del Art. 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Art. 3.4.2.5.1º del Decreto 0734 de 2012. Y se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ASEO GENERAL PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO acorde con los estudios previos del contrato y la propuesta que hace parte integral de este contrato.** **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el Municipio. b) Realizar específicamente las siguientes Actividades: * Lavado general 1 vez por semana * Mano de obra reparaciones locativas menores entre las cuales están, cambio de llaves de paso, taponamiento de goteras de la Plaza de Mercado (cuando sea del caso). c) Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. d) Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas en función del cumplimiento del contrato, para efectuar los pagos. e) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. f) Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones que le imparta el Municipio de Toro por conducto del supervisor del contrato o su delegado. g) Facilitar el ejercicio de sus funciones al supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. h) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. i) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la Información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal. j) A presentar los soportes de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. k) Las demás que de conformidad a la Ley, y naturaleza del presente contrato le indique el supervisor **TERCERA - DERECHOS Y DEBERES (MUNICIPIO TORO):** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: a). Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. b). Ejercer el

C. Acevedo

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TDR:	Código: RE-A-CT-30	Página: - 2 - de 4

oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. c). Suministrar al contratista toda la información que se requiera para la ejecución del contrato. d). Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de CINCO MESES Y VEINTICINCO DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día 31 de Diciembre del año 2012. QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) MCTE. SEXTA.- FORMA DE PAGO El valor pactado en el presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Cinco (05) pagos parciales por valor de (\$650.000) M/cte, mensual vencido con corte a la siguiente fechas Julio 31, Agosto 31, Septiembre 29, Octubre 31, Noviembre 30, y un pago final por valor de (\$650.000) M/cte, en Diciembre 29 del año 2012; previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante. SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula sexta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA y EL CONTRATISTA. OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el Estado en que se encuentre. NOVENA.- SUSPENSION DEL CONTRATO Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento, sin que para efectos del término de duración del contrato compute el tiempo de suspensión. DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA impondrá a El CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que El CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEGUNDA.- SUJECION A LA APROPIACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se cancelara con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2012, de las apropiaciones presupuestales detalladas en el certificado de disponibilidad No. 351 del día 30 de Junio de 2012. DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de TORO, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 5.1.8° del Decreto 0734 de 2012. DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:

TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA
 Dirección CALLE 11 N° 3-09 - TEL. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979
 E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TDR:	Código: RE-A-CT-30	Página: - 3 - de 4

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al municipio de Toro contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, Bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes. **DECIMA.- SEXTA:** De acuerdo con la Ley, el Municipio de Toro designa la supervisión del presente contrato a el(la) funcionario(a) del Municipio AIDA LORENA FUQUENE GIRALDO que desempeña el cargo de JEFE ASESOR OFICINA DE PLANEACIÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.113.620.946 de Palmira Valle, y de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y realizara el supervisor mínimamente las siguiente funciones: - Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. - Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. - Suscribir actas de inicio, parcial, final y expedir informes de supervisión que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. - Verificar el pago de aportes en seguridad social y parafiscales (cuando corresponda). - Solicitar al contratista los informes respectivos. - Proyectar el acta de liquidación del contrato y llevará a cabo su función en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Interna No. 165 de 2009, por la cual se actualiza el MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION del Municipio de Toro Valle, modificada por la resolución No. 296 de 2010. Lo anterior **sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011.** **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510, Decreto 2800 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, al igual que los impuestos, se dan exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la seguridad social integral y la existencia de todos los documentos legales que para el efecto se requieren y que hacen parte integral del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista No podrá CEDER total o

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Version 1	Fecha 30-12-2010	TDR	Código: RE-A-CT-30
			Página: - 4 - de 4

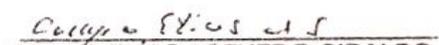
parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa expresa y escrita del Municipio, el contratista no podrá SUBCONTRATAR la ejecución del presente contrato sin autorización previa expresa y escrita del Municipio. En los SUBCONTRATOS se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

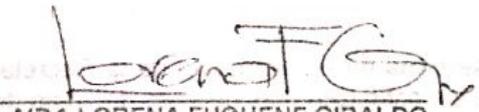
VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO DEL CONTRATO Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Toro Valle.

VIGESIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso.

Para constancia se firma en el Municipio de Toro Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012)


MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
 Alcaldesa Municipal
 Contratante


CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO
 Contratista


AIDA LORENA FUQUENE GIRALDO
 Jefe Asesor Oficina De Planeación
 Supervisor(a)

YULIAN FERRI Y JURADO OCAÑO
 Secretario de Registro Municipal



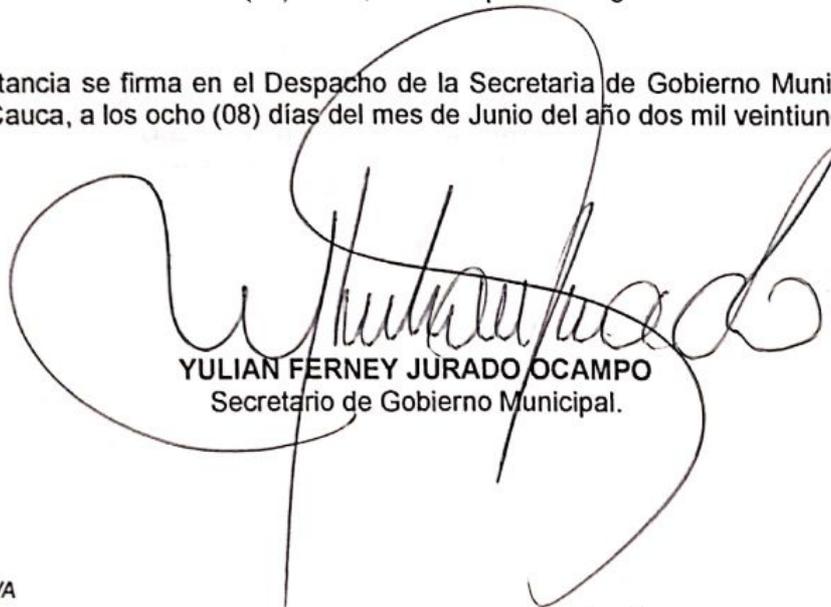
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A:

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-078 Año 2012, de fecha 05 de Julio de 2012, el cual consta de cuatro (04) folios; es fiel copia del Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

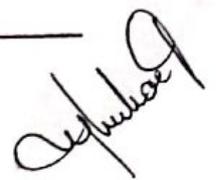
Archivado en: Consecutivo certificados 2021

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-30	Página: - 1 - de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-020
Año 2013

Entre los suscritos a saber: **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, mayor de edad vecina de Toro Valle del Cauca identificada con la cédula de ciudadanía número **29.842.732** expedida en la Ciudad de Toro Valle, en su condición de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada según consta en Acta de Posesión No. 01 del 30 de Diciembre de 2011, ante la Notaria Única del Circulo de Toro, actuando en nombre del Municipio de Toro Departamento del Valle con Nit: 891900985-4, en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultada por el Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA** y **CAMPO ELÍAS ACEVEDO GIRALDO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.400.013 expedida en Toro Valle, con Nit 16400013-0 con domicilio en (Dir) Manzana E- Casa -5 B/ Villa Lourdes – de Toro Valle; Teléfono Fijo No Reporta Celular 3217851194, Correo electrónico No Reporta, con capacidad para contratar quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las presentes consideraciones: a) Para la suscripción de este contrato El Municipio de Toro Valle, llevó a cabo los trámites de contratación pertinentes a la contratación en modalidad de Contratación Directa de que trata el literal h) del Núm. 4º del Art. 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Art. 3.4.2.5.1º del Decreto 0734 de 2012. Y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO**, acorde a los estudios previos del contrato y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DESARROLLARÁ EL CONTRATISTA:** - Aseo y Lavado general con la periodicidad que le indique el supervisor. **SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 2) Acatar las observaciones y recomendaciones que le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor(a) para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3). Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 4). A desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal. 5). Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite 6). Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. 7). Ceñirse estrictamente al plan de trabajo que le señale el Municipio por conducto del Supervisor, sin que las labores adicionales le comporten recargos o remuneración extra. 8). Orientar su capacidad de trabajo al desarrollo del objeto del contrato. 9). Facilitar el ejercicio de sus funciones al Supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. 10). Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. 11). Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él y Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 12) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros



	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-30	Página - 2 - de 4

en desarrollo de este contrato 13) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal 14) Acreditar que se encuentra afiliado y presentar pagos vigentes al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia 15) Las demás que por Ley o derivadas del presente contrato le correspondan.

TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE: Son deberes del Municipio de Toro además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen, lo siguiente 1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor(a) 2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación 3) Atender oportunamente por conducto del supervisor(a) las peticiones que formule el (la) contratista 4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio 5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan que impidan la continuación del contrato 6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.

CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 5 MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3 900 000) MCTE

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera Cinco (05) cuotas iguales, mensuales vencidas por valor de (\$780.000) M/cte, que se cancelaran dentro de los primeros cinco días de los meses marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento y/o terminación del contrato según el caso, a entera satisfacción de la entidad contratante

SEPTIMA - SUPERVISION: El Municipio de Toro designará la supervisión del presente contrato a CAROLINA ESCOBAR ALARCON funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31 330 606 de Toro Valle, quien será responsable de ejercer funciones de Control y Vigilancia del presente contrato en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, conforme a las normas vigentes, tal como se indicará en la respectiva designación de supervisión que se le notificara oportunamente

OCTAVA.- SUJECION A LA APROPIACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se cancelara con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2013, de las apropiaciones presupuestales detalladas en el certificado de disponibilidad No 0000030 del día 29 de Enero de 2013.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará el municipio en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente

DECIMA.- INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el(la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art 5 1 8° del Decreto 0734 de 2012, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el presente tipo de

M
Carolina Escobar Alarcon

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-30	Página - 3 - de 4

contrato, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista **PARAGRAFO.- EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al municipio de Toro contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Como el presente contrato es de resultado más no de medio, no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o económicas propias de las relaciones laborales o de emolumentos distintos a los señalados en el presente contrato **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el Estado en que se encuentre **DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento, sin que para efectos del término de duración del contrato compute el tiempo de suspensión **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL MUNICIPIO o del CONTRATISTA, deberá pagar a título sanción pecunaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO, el amparo de cumplimiento, constituido a través de garantía única **DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACION, INTERPRETACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.-DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA Bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes. **DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación **VIGESIMA.- CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2800 de 2003 y el artículo 23 de la Ley1150 de 2007 **PARAGRAFO** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato **VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista No podrá CEDER total o parcialmente este contrato a persona alguna,

Am
Yuliana

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-30	Página - 4 - de 4

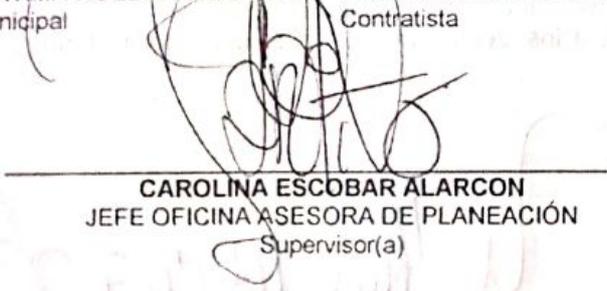
natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Municipio el contratista no podrá SUBCONTRATAR la ejecución del presente contrato sin autorización previa expresa y escrita del Municipio En los SUBCONTRATOS se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA **VIGESIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso. **VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, al igual que los impuestos, se dan exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para la legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Toro Valle.

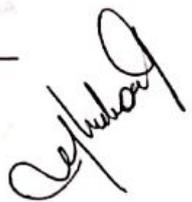
Para constancia se firma en el Municipio de Toro Valle del Cauca, a los Un (01) días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013).


MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
 Alcaldesa Municipal
 Contratante


CAMPO ELÍAS ACEVEDO GIRALDO
 Contratista

*Jm
Cm*


CAROLINA ESCOBAR ALARCON
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
 Supervisor(a)



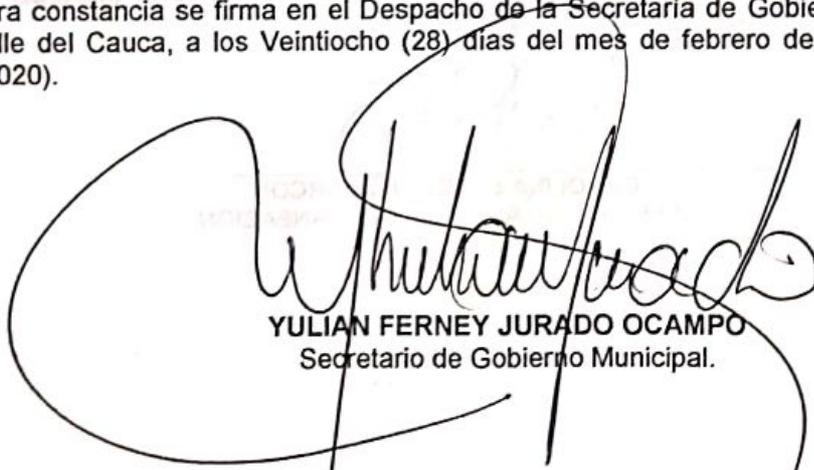
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A:

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-020 Año 2013, de fecha 01 de Febrero de 2013, el cual consta de cuatro (04) folios, es fiel copia de la Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.020).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en: Consecutivo certificados 2021



Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código RE-A-CT-30	Página - 1 - de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-063
Año 2013

Entre los suscritos a saber: **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, mayor de edad vecina de Toro Valle del Cauca identificada con la cédula de ciudadanía número **29.842.732** expedida en la Ciudad de Toro Valle, en su condición de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada según consta en Acta de Posesión No. 01 del 30 de Diciembre de 2011, ante la Notaria Única del Circulo de Toro, actuando en nombre del Municipio de Toro Departamento del Valle con Nit. 891900985-4, en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultada por el Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA** y **CAMPO ELÍAS ACEVEDO GIRALDO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.400.013 expedida en Toro Valle, con Nit 16400013-0 con domicilio en (Dir) Manzana E- Casa -5 B/ Villa Lourdes - de Toro Valle; Teléfono Fijo No Reporta Celular 3217851194, Correo electrónico No Reporta, con capacidad para contratar quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las presentes consideraciones: a) Para la suscripción de este contrato El Municipio de Toro Valle, llevó a cabo los trámites de contratación pertinentes a la contratación en modalidad de Contratación Directa de que trata el literal h) del Núm. 4º del Art 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Art. 3.4.2.5.1º del Decreto 0734 de 2012. Y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO**, acorde a los estudios previos del contrato y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DESARROLLARÁ EL CONTRATISTA:** - Aseo y Lavado general con la periodicidad que le indique el supervisor. **SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 2) Acatar las observaciones y recomendaciones que le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor(a) para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 4) A desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal. 5) Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite. 6) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. 7) Ceñirse estrictamente al plan de trabajo que le señale el Municipio por conducto del Supervisor, sin que las labores adicionales le comporten recargos o remuneración extra. 8) Orientar su capacidad de trabajo al desarrollo del objeto del contrato. 9) Facilitar el ejercicio de sus funciones al Supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. 10) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. 11) Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él y Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 12) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900985-4

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Versión 1	Fecha 30.12.2010	TRD 100	Código RE-ACT-30	Página - 2 - de 4
-----------	------------------	---------	------------------	-------------------

en desarrollo de este contrato. 13) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal. 14) Acreditar que se encuentra afiliado y presentar pagos vigentes al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia. 15) Las demás que por Ley o derivadas del presente contrato le correspondan.

TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE: Son deberes del Municipio de Toro además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen, lo siguiente: 1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor(a). 2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación. 3) Atender oportunamente por conducto del supervisor(a) las peticiones que formule el (la) contratista. 4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan que impidan la continuación del contrato. 6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera el contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.

CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 5 MESES Y 10 DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) MCTE.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Cinco (05) pagos parciales por valor de (\$650.000) M/cte, con corte a las siguientes fechas: Julio 31, Agosto 30, Septiembre 27, Octubre 31, Noviembre 29 y un pago final por valor de (\$650.000) M/cte, con corte en Diciembre 20 del año 2013, cancelados a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a las fechas de corte antes indicadas, previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante.

SEPTIMA - SUPERVISION: El Municipio de Toro designará la supervisión del presente contrato a CAROLINA ESCOBAR ALARCON funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 31.330.606 de Toro Valle, quien será responsable de ejercer funciones de Control y Vigilancia del presente contrato en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, conforme a las normas vigentes, tal como se indicará en la respectiva designación de supervisión que se le notificará oportunamente.

OCTAVA.- SUJECION A LA APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2013, de las apropiaciones presupuestales detalladas en el certificado de disponibilidad No 0000242 del día 9 de julio de 2013.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará el municipio en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente.

DECIMA.- INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el (la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de

Carolina Escobar

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-30	Página - 3 - de 4

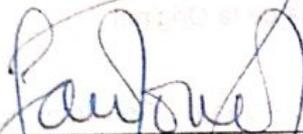
2007, en concordancia con el Art 5 1 8° del Decreto 0734 de 2012, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el presente tipo de contrato, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista **PARAGRAFO.- EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al municipio de Toro contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Como el presente contrato es de resultado más no de medio, no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o económicas propias de las relaciones laborales o de emolumentos distintos a los señalados en el presente contrato **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el Estado en que se encuentre **DECIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento, sin que para efectos del término de duración del contrato compute el tiempo de suspensión **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL MUNICIPIO o del CONTRATISTA, deberá pagar a título sanción pecuniaría, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO, el amparo de cumplimiento, constituido a través de garantía única **DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA OCTAVA.-DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, Bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes **DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación **VIGESIMA.- CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2800 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la

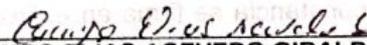
[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-30	Página -4- de 4

naturaleza del contrato **VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista No podrá CEDER total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Municipio el contratista no podrá SUBCONTRATAR la ejecución del presente contrato sin autorización previa expresa y escrita del Municipio. En los SUBCONTRATOS se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso. **VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, al igual que los impuestos, se dan exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes Para la legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Toro Valle.

Para constancia se firma en el Municipio de Toro Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).


MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
 Alcaldesa Municipal
 Contratante


CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO
 Contratista


CAROLINA ESCOBAR ALARCON
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
 Supervisor(a)



www.toro-valle.gov.co
 alcaldia@toro-valle.gov.co
 Calle 11 No. 3-09 - TORO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

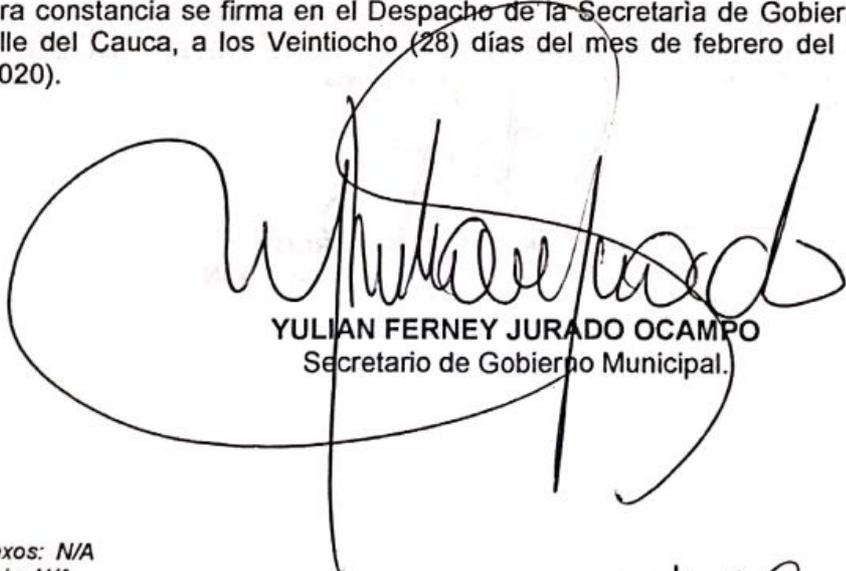
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A :

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-063 Año 2013, de fecha 11 de Julio de 2013, el cual consta de cuatro (04) folios, es fiel copia de la Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.020).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en: Consecutivo certificados 2021



Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-	Página-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS019-2014

Entre los suscritos **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **29.842.732** expedida en el Municipio de Toro Valle en su calidad de Alcalde Municipal, nombrada mediante Acta de Posesión numero 01 de fecha 30 de Diciembre de 2011, suscrita ante notaria única del circulo de Toro Valle, en uso de las facultades mediante acuerdo No. 037 de Diciembre 27 de 2013 del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Toro Valle - con Nit. 891900985-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte, y por la otra, **CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía numero **16400013** expedida en **Toro Valle**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO, acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: Aseo y Lavado general con la periodicidad que le indique el supervisor. **TERCERA.- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de (\$4075500) M/cte y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Cinco (05) pagos parciales por valor de (\$679250) M/cte, mensual vencido con corte a la siguiente fechas Enero 30, Febrero 27, Marzo 27, Abril 29, Mayo 29 de 2014 y un pago final el 25 de junio de 2014, por valor de (\$679250)

"TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA"
 Dirección CALLE 11 N° 3-09 - TEL 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX 2210979
 E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA NIT: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Version 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-	Página-

M/cte. cancelados dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a las fechas de corte antes indicadas, previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor sobre el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante.

PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto

PARAGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente

PARAGRAFO III. INTERESES MORATORIOS Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el(la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de 5 MESES Y 23 DIAS. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual

PARAGRAFO. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato.

SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013

OCTAVO. MULTAS. En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato

PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993

PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato

GARANTIA: De conformidad con el Art. 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista.

DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS: No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones

Calderón

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-	Página-

contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las

Repositor

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-	Página-

obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DECIMA SEXTA. CESION: La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de CAROLINA ESCOBAR ALARCON funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31330606 de Toro Valle, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARAGRAFO II. Los órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000015 del 01 de enero de 2014.

PARAGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan

Carolina Escobar Alarcon

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-	Página-

a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º, 9º, y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal. b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** Dir: Calle 11 No. 3-09 – Toro Valle, Tel o Cel. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979, Correo electrónico: contratacion@toro-valle.gov.co - **CONTRATISTA:** Dir: MZ E CASA 5 B/ VILLALOURDES- Toro Valle, Tel o Cel. 3217851194, Correo electrónico: campoe1961@hotmail.com. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de TORO y el domicilio contractual es el Municipio de TORO.

"TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA"
 Dirección: CALLE 11 N° 3-09 – TEL. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979
 E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co



MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900985-4



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Versión 1 Fecha 30-12-2010 TPD 100 Código RE-A-CT- Página

Para constancia se firma en el Municipio de Toro Valle, a los 02 de Enero de 2014

MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
Alcaldesa Municipal
Municipio Toro Valle (Contratante)

Campeo Elias Acevedo J.
CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO
Contratista

CAROLINA ESCOBAR ALARCON
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Supervisor(a)

JULIAN FERREY LURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal

TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA
Direccion: CALLE 11 N° 3-09 - TEL: 2210962 - 2210714 - 2210539 FAX: 2210979
E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co

http://www.toro-valle.gov.co
2210962 - 2210714 - 2210539 FAX: 2210979
alcaldia@toro-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A :

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-019 Año 2014, de fecha 02 de Enero de 2014, el cual consta de seis (06) folios; es fiel copia del Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).


YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
 Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A
 Copia: N/A
 Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo
 Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno
 Archivado en: Consecutivo certificados 2021

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
 +57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD. 100	Código RE-A-CT-32	Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS054-2014

Entre los suscritos **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **29.842.732** expedida en el Municipio de Toro Valle en su calidad de Alcalde Municipal nombrada mediante Acta de Posesión número 01 de fecha 30 de Diciembre de 2011, suscrita ante notaria única del círculo de Toro Valle, en uso de las facultades mediante acuerdo No 037 de Diciembre 27 de 2013 del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Toro Valle - con Nit. 891900985-4 quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante por una parte y por la otra, **CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **16400013** expedida en **Toro Valle** Con Nit **16400013-0** quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.-OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO, acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales Aseo y Lavado general con la periodicidad que le indique el supervisor **TERCERA.- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de (\$4 075 500) M/cte y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Cinco (05) pagos parciales por valor de (\$679 250) M/cte, mensual vencido con corte a la siguiente fechas Julio 29, Agosto 27, Septiembre 25, Octubre 29, Noviembre 26 de 2014 y un pago final el 19 de Diciembre de 2014, por valor de (\$679 250) M/cte, cancelados dentro de los

"TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA"
 Dirección CALLE 11 N° 3-09 - TEL. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX 2210979
 E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co



	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-32	Página: 2 de 6

primeros cinco días hábiles siguientes a las fechas de corte antes indicadas; previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor sobre el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante. **PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA** No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III. INTERESES MORATORIOS** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el(la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de 5 MESES Y 19 DIAS. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **GARANTIA:** De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista. **DECIMA. - EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella

[Handwritten signature]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4		
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-32
			Página: 3 de 6

que haya cumplido o se allane a cumplir **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones".

PARAGRAFO I. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

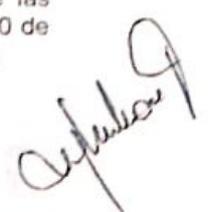
PARAGRAFO II. La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO III. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO IV. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

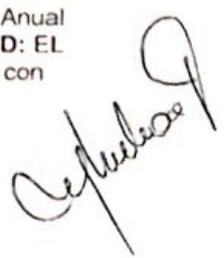
DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vinculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato.

DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y



	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Version: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-32	Página: 4 de 6

complementarias vigentes) EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de CAROLINA ESCOBAR ALARCON funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31330606 de Toro Valle, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA, c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto, f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000332 del 27 de Junio de 2014. **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con



	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-32	Página: 5 de 6

la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º, 9º, y 10º Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal. b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** Dir: Calle 11 No. 3-09 – Toro Valle, Tel o Cel. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979, Correo electrónico: contratacion@toro-valle.gov.co - **CONTRATISTA:** Dir: MZ E CASA 5 B/ VILLALOURDES– Toro Valle, Tel o Cel. 3217851194, Correo electrónico: campoe1961@hotmail.com. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de TORO y el domicilio contractual es el Municipio de TORO.

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4		
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Version 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-32
			Página 6 de 6

Para constancia se firma en el Municipio de Toro Valle el 27 de Junio de 2014.

MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
Aldadesa Municipal
Municipio Toro Valle (Contratante)

CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO
Contratista

CAROLINA ESCOBAR ALARCON
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Supervisor(a)

"TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA"
Direccion CALLE 11 N° 3-09 - TEL 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX 2210979
E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co

www.toro-valle.gov.co
Calle 11 No. 3-09 P.O. Box 101250 Toro-Valle del Cauca, Colombia
Tel: 2210552 - 2210714 - 2210539 Fax: 2210979

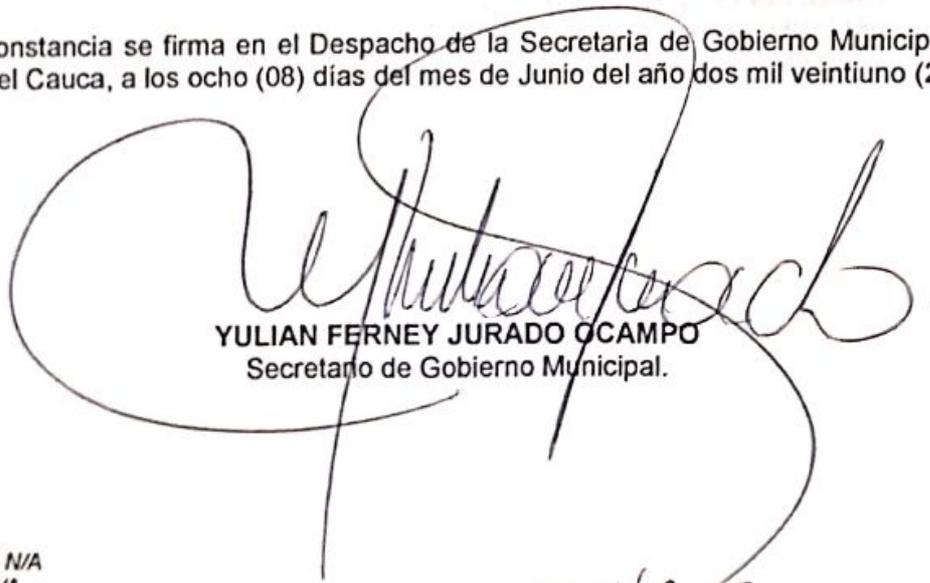
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A :

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-054 Año 2014, de fecha 27 de Junio de 2014, el cual consta de seis (06) folios; es fiel copia del Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en: Consecutivo certificados 2021

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4				
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Version: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-32	Página: 1 de 6	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS011-2015

Entre los suscritos: **MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **29.842.732** expedida en el Municipio de Toro Valle en su calidad de Alcalde Municipal, nombrada mediante Acta de Posesión número 01 de fecha 30 de Diciembre de 2011, suscrita ante notaria única del círculo de Toro Valle, de conformidad con el parágrafo 4 del Art 18 de la Ley 1551 de 2012 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Toro Valle - con Nit 891900985-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte, y de la otra, **CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **16400013** expedida en Toro Valle, Con Nit. **16400013-0** quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO, acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: Aseo y Lavado general con la periodicidad que le indique el supervisor. **TERCERA.- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de (\$8 525 946) M/cte y será cancelado al contratista de la siguiente manera. 11 pagos parciales por valor de (\$710 495) M/cte, mensual vencido con corte a la siguiente fechas Enero 28, Febrero 25, Marzo 26, Abril 28, Mayo 27, Junio 25, Julio 29, Agosto 27, Septiembre 28, Octubre 28, Noviembre 26 de 2015 y un pago final el 18 de Diciembre de 2015, por valor de (\$710.501) M/cte, cancelados dentro de los primeros cinco días hábiles

"TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA"
 Dirección: CALLE 11 N° 3-09 - TEL. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979
 E-MAIL: alcaldia@toro-valle.gov.co

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-32	Página: 2 de 6

siguientes a las fechas de corte antes indicadas; previo informe de actividades realizadas por el contratista, la presentación de la seguridad social integral vigente, presentación de la factura o documento equivalente a ésta y soporte expedido por el supervisor sobre el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante. **PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III. INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el(la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de 11 MESES Y 13 DIAS. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **GARANTIA:** De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista. **DECIMA. - EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones



	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4				
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-32	Página 3 de 6	

Contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumplía a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión 1	Fecha: 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-32	Página 4 de 6

Obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes) EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de CAROLINA ESCOBAR ALARCON funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31330606 de Toro Valle, quien ejercerá las siguientes funciones. a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2015, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000020 del 02 de Enero de 2015. **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan



	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión: 1	Fecha: 30-12-2010	TRD: 100	Código: RE-A-CT-32	Página: 5 de 6

A la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º, 9º, y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación **EL CONTRATANTE:** Dir: Calle 11 No. 3-09 – Toro Valle, Tel o Cel 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979, Correo electrónico: contratacion@toro-valle.gov.co - **CONTRATISTA:** Dir: MZ E CASA 5 B/ VILLALOURDES– Toro Valle, Tel o Cel. 3217851194, Correo electrónico: campoe1961@hotmail.com. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de TORO y el domicilio contractual es el Municipio de TORO.

Leandro

	MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4			
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Versión 1	Fecha 30-12-2010	TRD 100	Código RE-A-CT-32	Página 6 de 6

Para constancia se firma en el Municipio de Toro Valle, el 05 de Enero de 2015.



MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
Alcaldesa Municipal
Municipio Toro Valle (Contratante) *am*

Campe Elias Acevedo Giraldo

CAMPO ELIAS ACEVEDO GIRALDO
Contratista

CAROLINA ESCOBAR ALARCON
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Supervisor(a)

Yulian Ferrey Jurado Ocampo

YULIAN FERREY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal

"TORO UN MUNICIPIO COMPETITIVO Y PROGRESISTA"
Dirección: CALLE 11 N° 3-09 - TEL. 2210552 - 2210714 - 2210539 FAX. 2210979
E-MAIL: alcaldia@toro valle gov co

Yulian Ferrey

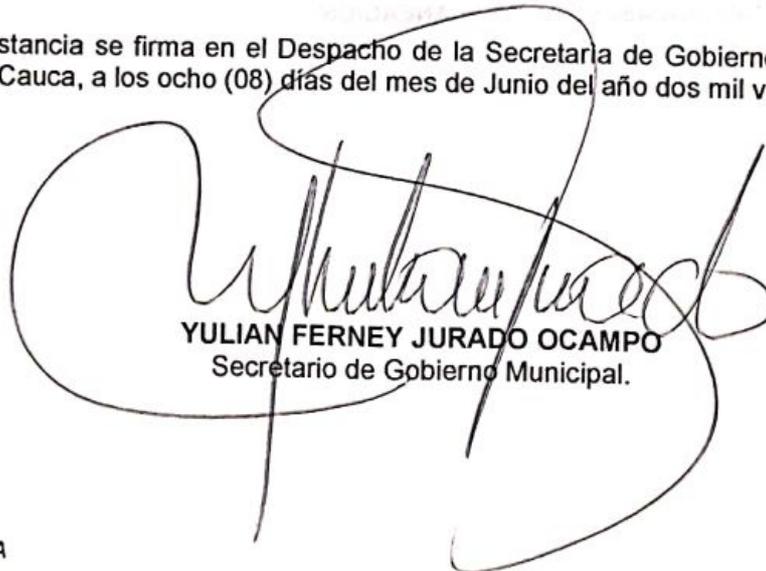
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A:

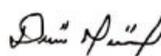
Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-011 Año 2015, de fecha 05 de Enero de 2015, el cual consta de seis (06) folios; es fiel copia del Original.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).


YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo 

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

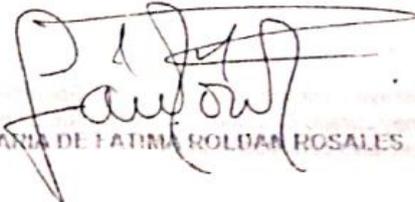
Archivado en: Consecutivo certificados 2021

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

ACTA DE POSESION NUMERO UNO (1)
POSESION DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE TORO

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Toro, siendo la hora de la una y treinta (1:30P.M.), del día de hoy treinta (30) de diciembre del año dos mil once (2011), compareció ante la suscrita LUZ MARINA GARCIA BASTIDAS, Notaria Unica del Circulo de Toro (Valle) MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES, mayor de edad, vecina y residente en Toro Valle del Cauca, a quien identifique con la cédula de ciudadanía numero 29042732 expedida en Toro, y manifiesta que se presenta con la finalidad de tomar posesión del cargo de ALCALDESA MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA, quien fuere elegida por voto popular el treinta (30) de octubre del año dos mil once (2011) para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015). En tal virtud la suscrita NOTARIA UNICA del Circulo de Toro, Valle, procede a posesionarla, le recibió el juramento conforme a las normas legales artículo 94 de la ley 136 de 1994, y demás normas, estando constituidos en audiencia la Notaria preguntó a la Alcaldesa bajo la gravedad del juramento ¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, Y LOS ACUERDOS? LA ALCALDESA respondió en voz clara y perceptible "SI JURO". Se deja constancia que la presente posesión SURTE EFECTOS FISCALES Y LEGALES A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) - QUEDA ASI POSESIONADA LA SEÑORA ALCALDESA quien bajo la gravedad del juramento juro a Dios y prometió al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, y los acuerdos. La posesionada presentó los siguientes documentos para que se adjunten a esta acta y formen parte integrante de la misma: hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios ordinario y especial expedido por la Procuraduría General de la Nación, Constancia expedida por el Personero Municipal de Toro Valle, certificado expedido por la Contraloría, certificado judicial, copia del certificado expedido por la ESAP, copia de la credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, certificado medico, declaraciones extrajudicial de bienes, de ausencia de inhabilidades y de obligaciones alimentarias, formato único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública en dos folios, copia de la cedula de ciudadanía, certificado del Tesorero Municipal y comunicación de la posesionada. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se lee y firma por la declarante, y por la suscrita Notaria Unica del Circulo de Toro Valle que doy fe y dejo constancia del cumplimiento a las circulares números 700 de diciembre 21 de 2001 y 722 de diciembre 29 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro adjuntando por insistencia de la posesionada constancia del Personero Municipal se extiende y firma por los que en ella hemos intervenido, una vez leída y aprobada.

LA POSESIONADA


 MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO


 LUZ MARINA GARCIA BASTIDAS



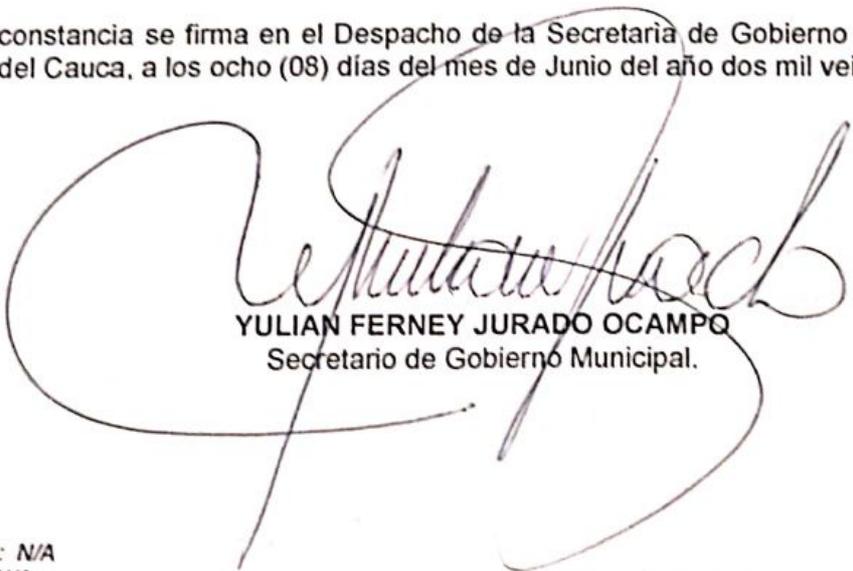
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A:

Que el Acta de Posesión Numero Uno (1), de fecha 30 de Diciembre de 2011, el cual consta de dos (02) folios; es fiel copia tomada de la Hoja de Vida de MARÍA DE FÁTIMA ROLDAN ROSALES, que se encuentra en el Archivo de la Administración municipal.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en: Consecutivo certificados 2021

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca, Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

10

ACTA DE POSICION
 TORO VALLE DEL CAUCA
 EN CUANTO A LA LEY DE ESTA NOTARIA
 TORO VALLE, ENERO 19 DE 2012

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

[Handwritten Signature]
 EL SEÑOR
 TORO V.
 VALLE DEL CAUCA

				J0791952	J0791962	
				J0791972	J0791982	
				J0791992	J0791991	
J0792005	J0792015	J0792025	J0792035			
F 00529 25 \$5	F 00529 32 \$50	F 00529 33 \$500				
F 00529 30 \$5	F 00529 37 \$50	F 00529 38 \$500				
				03648436		
				\$200		

[Handwritten Signature]

Calle 11 No. 3-0910 P. 781820 Toró Valle del Cauca Colombia
 +57 310 802 - 210096
 http://www.toro-valle.gov.co

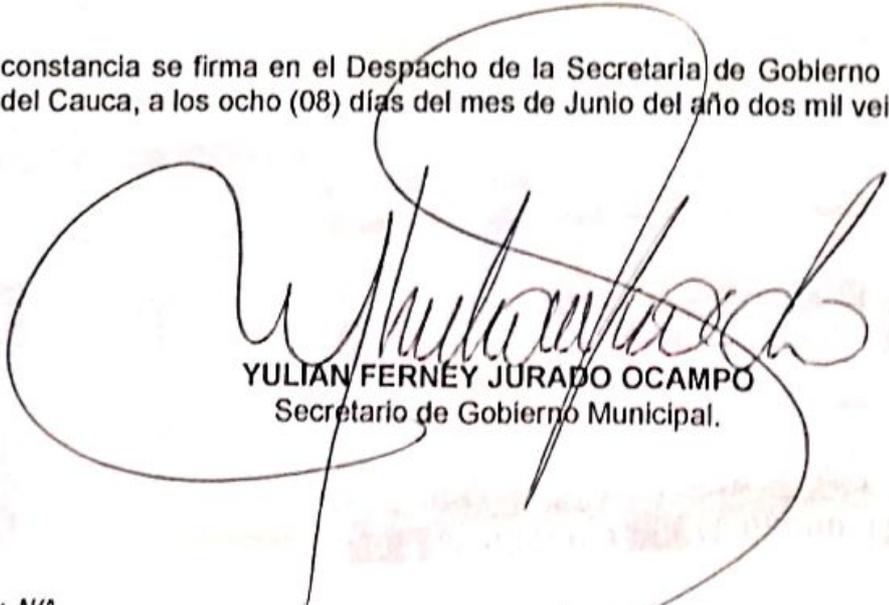
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.**

C E R T I F I C A :

Que el Acta de Posesión Numero Uno (1), de fecha 30 de Diciembre de 2011, el cual consta de dos (02) folios; es fiel copia tomada de la Hoja de Vida de MARÍA DE FÁTIMA ROLDAN ROSALES, que se encuentra en el Archivo de la Administración municipal.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

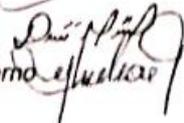
Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en: Consecutivo certificados 2021



Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

E-27



LA COMISION REGISTRADORA MUNICIPAL



DECLARAMOS

QUE Maria de Jesus Rodan Rosales C.C. No. 29 642 732
 HA SIDO ELECTO Alcalde Municipal DE Toto Valle del Cauca
 PARA EL PERIODO DE 2012 - 01 - 01 A 2015 - 12 - 31 POR EL PARTIDO
 MOVIMIENTO POLITICO Partido Constructor Colombiano
 EN CONFORMIDAD SE FUNDIA LA PRESENTE CREDENCIAL EN LA CIUDAD DE Toto Valle del Cauca
 A LOS Primeros (1) DIAS DEL MES DE Noviembre DE 2011

[Handwritten signature]
 COMISION REGISTRADORA MUNICIPAL

REGISTRADURA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE TOTO, VALLE DEL CAUCA

[Handwritten signature]

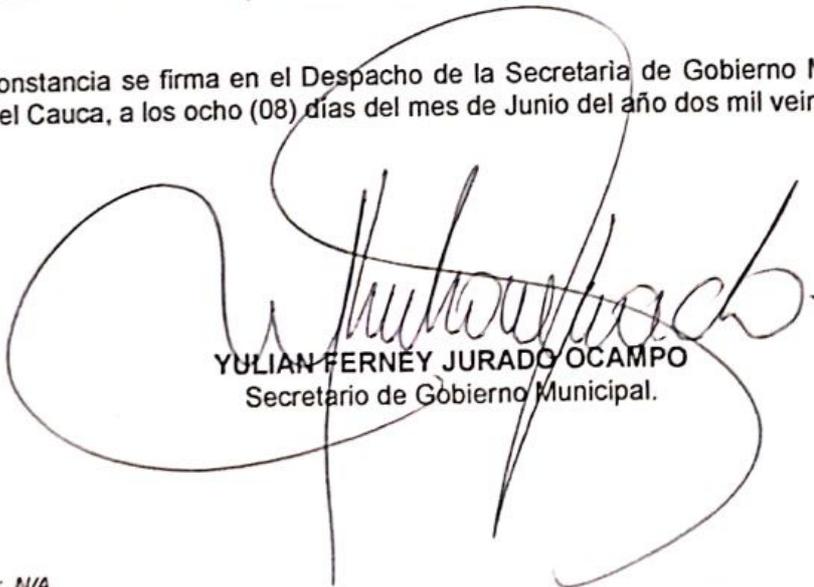
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO - VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIC-FO-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TORO, VALE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A :

Que el Formato E-27, de fecha 01 de Noviembre de 2011, el cual consta de un (01) folio; es fiel copia tomada de la Hoja de Vida de MARÍA DE FÁTIMA ROLDAN ROSALES, que se encuentra en el Archivo de la Administración municipal.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).



YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daysa Mireya Lozano Garcia – Tecnico Operativo

Revisó: Yulian Ferney Jurado Ocampo – Secretario de Gobierno

Archivado en Consecutivo certificados 2021

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

GUILLERMO SUAREZ MORIONES
Abogado

Toro, 23 de diciembre 2019

Señora doctora
MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
Secretaria de Gobierno Municipal
La ciudad

Cordial saludo.

Atentamente entrego a usted un conjunto de copias físicas de demanda, contestación de demanda, sustentación de apelaciones y otros puntos e informaciones, correspondientes a los procesos judiciales promovidos contra el Municipio de Toro, diligencias que fueron cumplidas en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales convenido entre el Municipio y el suscrito, con terminación el día 31 de diciembre 2019.

Para facilitar la información indico a usted los siguientes códigos: Copia de demanda – D; contestación de demanda – C; sentencias – S; alegaciones – A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA LABORAL – RECURSO DE CASACION:

1 Duberney Uribe. D, C, S de las dos instancias e interposición recurso de casación

CONSEJO DE ESTADO – SECCION SEGUNDA ORAL.

2 Arturo Espitia. D, C, A y S primera instancia.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA – SALA LABORAL.

3 Marco Tulio López. D, C.

4 Campo Elías Acevedo. D, C, S primera instancia.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE

5 Zeneida Clavijo. D, C, S, A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO.

6 María Roselia Jiménez. D, C.

7 María Omaira Velásquez. D, C.

8 María Yaneth Suárez. D, C.

Rdo:
EDH
26/12/2019
Hora: 14:11.

- 9 Mariela Ceballos. D, C.
- 10 Dios Omar Cardona. D, C.

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO CARTAGO.

- 11 Liliana Amaya. D, C, A.
- 12 Breiner Mena. D, C.
- 13 Cristian Camilo Marin. D, C.
- 14 Eliecer de Jesús Acevedo. D, C.
- 15 Walter Urriago. D, C, A.
- 16 Lina María Polo. D, C.

JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO CARTAGO.

- 17 Carlos Humberto Bedoya. D, C.
- 18 Carolina Escobar. D, C, A.
- 19 Jhon A Parra. D, C, A.
- 20 Adriana Calderon. D, C, A.
- 21 Diego de J Marmolejo. D, C, A.
- 22 Leidy Rivera. D, C, A.
- 23 Luis Alfonso Santibañez. D, C, A.
- 24 Maria Fernanda Vargas. D, C, A.
- 25 Iván Fernando Piedrahita. D, C, A.
- 26 Maricely Díaz. D, C, A.
- 27 Blanca Marina Gómez. D, C, A.
- 28 Iván Fernando López. D, C, A.
- 29 Luis Hernando Ceballos. D, C. apelación de las excepciones ante Tribunal.
- 30 Aseguradora Solidaria de Colombia. D, C.
- 31 Yulián Jurado y otros. D, C.
- 32 Yulián Jurado y otros. D, C.
- 33 Jonathan Bolívar. D, C.
- 34 Javier Elías Arias. Este proceso es del 2011 y sólo se tiene la demanda inicial.
- 35 José Lubián Valencia. C, A. No se tiene copia de la demanda y se debe solicitar el 11 de enero 2020.

La presente información debe complementarse con el documento "Relación pasivos contingentes a 31 diciembre 2019" – procesos judiciales que fue remitido por el suscrito a la Secretaría de Gobierno.

Es importante suministrar la siguiente información de diligencias judiciales para el año 2020:

Caso No 34: inspección judicial para 4 marzo 2020, 9am, para verificar acceso de los discapacitados a espacio público.

Caso No 31. Audiencia inicial, 25 de marzo 9:30 am.

Caso No 32. Audiencia inicial 27 marzo 9:30 am.

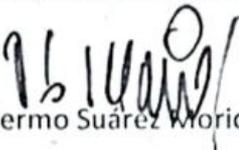
Caso No 10. Audiencia inicial 19 mayo 3pm.

Caso No 16. Audiencia de pruebas 28 mayo 3pm.

Caso No 17. Audiencia de pruebas 16 julio 3pm.

Caso No 15. Audiencia de pruebas 1 de septiembre 2pm.

Caso No 12. Audiencia de pruebas 3 de septiembre 9am.


Guillermo Suárez Moriones.